

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Octubre 24 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando del informe socio familiar rendido por la asistente social del Despacho- Sírvase proveer. -

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1878

Cali, Octubre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00011-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes, por el término de 3 días contados a partir del siguiente día de la notificación por estado del presente auto, el citado informe de visita sociofamiliar, rendido por la asistente social del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
179 DEL 25/OCT/2022.

MIRAR INFORME ABAJO

RAD. 2022-00011

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Demandante: JAYMI TOVAR SANCHEZ.

Menor: ASHLEY GIRALDO TOVAR.

Demandado: ALEXANDER GIRALDO VANEGAS.

Radicación: 76-001-31-10-011-2022-00011-00

INFORME VISITA SOCIO FAMILIAR AL HOGAR DE
ASHLEY GIRALDO TOVAR

Fecha de visita socio familiar presencial: 14/10/2022.

Fecha elaboración de informe socio familiar: 20/10/2022.

Dirección de residencia Menor: Avenida 2 E Norte No. 53 A 05, Apto 503 B, Unidad Santa Lucia.

Barrio: Pacará Estrato: 4 Comuna: 2.

1. OBJETIVO:

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto No. 126 del 28 de enero de 2022, de realizar la visita socio familiar al hogar donde reside la menor de edad y entrevista de la misma, por parte de la asistente social del despacho, con el fin de conocer las condiciones de vida y vínculo afectivo con el padre.

2. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN:

- Visita virtual.
- Observación del medio familiar de la menor de edad **ASHLEY GIRALDO TOVAR.**
- Entrevista semi estructurada con la señora JAYMI TOVAR SANCHEZ y con la menor de edad.

3. ENTREVISTA CON ASHLEY GIRALDO TOVAR

La menor **ASHLEY GIRALDO TOVAR**, de 12 años de edad, manifestó que ha vivido con su madre, sus abuelos maternos y un tío que actualmente ya no vive con ellos; que ALEXANDER GIRALDO es su padre pero hace mucho tiempo no lo ve, poniendo como referencia temporal “*desde antes de pandemia*”, momento en el que jugó con la hermanita de él, que es una niña pequeña, comieron juntos, no jugó con su padre pero la trató bien, aunque dijo no recordar los que le decía su padre, pero que no la ha vuelto a llamar, ni en fechas especiales.

Expresó que a veces extraña a su padre, que no quisiera compartir con él porque no ha estado cuando ella lo ha necesitado, pero a su vez dijo que iría a verlo pero no se encariñaría tanto; que en ocasiones piensa en él, momentos en los que siente “*tristeza y enojo*” y le gustaría preguntarle “*¿por qué no estuvo y por qué se fue?*”.

No se ha dado cuenta que el padre le haya entregado dinero a su madre para sus gastos, nunca fue a las reuniones de su Colegio y, al médico siempre la ha llevado su madre y sus abuelos maternos. Que de la familia paterna, solo la abuela se comunicaba con ella por teléfono, pero desde hace mucho tiempo no volvió a recibir llamada de su parte.

Que en ningún momento le han dicho que no puede hablar con su padre o que él no puede visitarla.

De manera espontánea dijo que sus figuras paternas son su abuelo y su tío.

Referente al proceso manifestó saber que es sobre la patria potestad, porque su padre nunca ha estado, nunca le ha dado nada y para no estar preocupados de que su padre no la deje salir del país porque le interesa mucho competir y si no le da el permiso no podría ir a las competencias.

4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DINAMICA FAMILIAR

COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO CON EL MENOR	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
Ashley Giraldo Tovar	12	Adolescente	7º Bachiller	Estudiante en el Colegio Los Ángeles del Norte	Soltero
Jaymi Tovar Sánchez	27	Madre	Terminación de estudios Fisioterapia	Estudiante de Inglés	Soltero
Jaime Lizandro Tovar Blandón	51	Abuelo materno	Bachiller	Comerciante repuestos en Kenwonth de la Montaña	Casado con Sandra Milena Sánchez Campo
Sandra Milena Sánchez Campo	49	Abuela materna	Bachiller	Ama de casa	Casado con Jaime Lizandro Tovar Blandón

5. ANTECEDENTES FAMILIARES:

JAYMI TOVAR SÁNCHEZ y ALEXANDER GIRALDO VANEGAS, iniciaron una relación a la edad de 13 y 16 años de edad, respectivamente, que transcurrió durante un año, finalizando al momento en que resultó la señora JAYMI en estado de gestación de ASHLEY, a sus 14 años de edad.

El señor ALEXANDER no estuvo presente hasta los tres meses de edad de ASHLEY, por lo que la madre efectuó el registro civil de la menor con sus apellidos, pero cuando la familia paterna tuvo conocimiento iniciaron visitas esporádicas y, en el mes de octubre siguiente tomaron la decisión de que el padre efectuara el reconocimiento de la niña; el padre estuvo presente en algunas ocasiones hasta la edad de 4 años de la niña, cuando realizaba visita le llevaba merienda, la llamaba el día del cumpleaños pero no aportaba para gastos de colegio, ni realizaba aporte de cuota alimentaria, el contacto siempre fue muy esporádico.

Que desde el año 2013 al 2019 el señor ALEXANDER pagó condena intramural, en los que no tuvo contacto físico con su hija y el contacto por llamada no era frecuente, pues se comunicaba con ella sólo en fechas especiales como el día de su cumpleaños y navidad; no se le ha informado a ASHLEY que su padre estuvo detenido para no dañar su imagen, se le dijo que él se encontraba fuera de la ciudad.

En el año 2019 el señor ALEXANDER al parecer tuvo beneficio de medida domiciliaria; se contactó con JAYMI solicitando que le dejara ver a la niña, con una actitud amenazante diciendo que si no la llevaba, él la sacaría del Colegio y se la llevaría, vio a la niña en dos ocasiones cuando ella realizó visita a la casa de la abuela paterna, en donde tuvo contacto con el padre, la abuela paterna y la tía paterna (menor que ASHLEY). Luego él le escribió a la señora JAYMI por whatsapp pero no pudo hablar con la niña porque en ese momento no se encontraba con ella; luego ella lo llamó en varias oportunidades al número que tenía de él pero éste no le volvió a contestar, le preguntó a la abuela paterna por él pero ella le contestaba que desconocía donde estaba él.

ASHLEY tiene 12 años de edad, es hija y nieta única, su familia está constituida por su madre y sus abuelos paternos, grupo familiar que ha permanecido viviendo juntos, *primero*, en el barrio Talanga en la casa de propiedad de los abuelos maternos, luego se trasladaron al barrio Bueno Madrid cerca donde los bisabuelos maternos, quienes ayudaban en el cuidado de la niña, posteriormente se regresaron nuevamente a vivir a la casa de los abuelos maternos en el barrio Talanga, actualmente se trasladaron a vivir a un apartamento ubicado en el barrio Pacará, lugar que no es conocido por el padre de la niña y la casa de propiedad de los abuelos paternos está desocupada porque está en proceso de venta. Que tanto la madre y los abuelos maternos siempre han tenido el mismo número de celular, conocido por el señor ALEXANDER, donde pueden ser fácilmente contactados.

El señor JAIME LIZANDRO TOVAR BLANDÓN, en calidad de abuelo paterno de la menor, es quien ha asumido los gastos de éste hogar, incluso los de la niña ASHLEY desde su nacimiento, al igual que los de la progenitora JAYMI, pues la ha apoyado para que termine sus estudios académicos, que actualmente se encuentra en espera de grado de Fisioterapia y estudia inglés los días sábados.

Las normas en este hogar son concertadas entre los adultos, pero las reglas que debe cumplir ASHLEY las establece la madre, pero sus abuelos las respaldan a fin de manejar coherencia y el cumplimiento de las mismas. Cuando el tío vivía con ellos, la niña permanecía más tiempo con él y lo obedecía más fácilmente, que actualmente obedece a los integrantes de su grupo familiar, pero reconoce la autoridad en la madre, quien regula el comportamiento de la niña a través de castigos como prohibir el uso de los objetos de su preferencia o salidas con las amigas de su círculo social.

6. SITUACIÓN HABITACIONAL

Se realizó visita socio familiar de manera virtual, identificándose que vive en la Avenida 2 E Norte No. 53 A 05, Apto 503 B, Unidad Santa Lucía; que cuenta con servicios públicos (agua, energía, gas domiciliario, internet), sala, comedor, cocina, dos baños, una zona de oficinas, estudio y tres habitaciones: una para los abuelos maternos, una para la madre y otra para ASHLEY en la que se encuentran sus pertenencias.

Al momento de la visita, se encontró la vivienda en adecuadas condiciones de aseo y organización; se evidencia un lugar limpio y con sentido de pertenencia por el cuidado del mismo de forma consecutiva. Se aprecia que el espacio cuenta con condiciones habitacionales mínimas adecuadas para la seguridad y comodidad del grupo familiar.

7. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA

La economía familiar depende exclusivamente de los ingresos del señor JAIME LIZANDRO TOVAR BLANDÓN, como producto de la actividad laboral de comerciante, quien es la única persona que asume pagos de servicios públicos, alimentación de los integrantes del hogar, como también los gastos personales, escolares, de salud y de entreno del deporte de nado sincronizado que practica ASHLEY. Anteriormente, el tío materno de la menor realizaba aportes para cubrir gastos del hogar.

8. DERECHO A LA EDUCACIÓN

ASHLEY cursa actualmente 7º de bachillerato en el Colegio Los Ángeles del Norte, tiene buena relación con sus compañeros del Colegio y ha sido una estudiante sobresaliente, por lo que le han permitido fácilmente permisos para ausentarse para participar en las competencias del deporte que practica.

9. DERECHO A LA SALUD

ASHLEY se encuentra afiliada a la EPS Comfenalco y medicina prepagada, cubierta por el abuelo materno, quien la incluyó de manera adicional.

La salud de ASHLEY en general es buena, pero en marzo/2022 estuvo en control por un absceso en la mano izquierda y ha presentado dolor en rodilla por lo que ha estado en control cada 2 meses; tiene una dieta especial porque ha presentado alergias, debiendo evitar consumir derivados de lácteos varias veces durante la semana, ni conservantes y por el deporte no puede consumir productos procesados, carnes rojas, ni embutidos; asiste regularmente a controles con especialistas por ortodoncia, pediatría y dermatología.

10. DEMANDAS

A parte de la presente demanda de privación de la patria potestad, la madre no ha iniciado otras acciones judiciales en contra del señor ALEXANDER, como tampoco él ha instaurado demandas en su contra.

11. MOTIVO PRINCIPAL DEL PRESENTE PROCESO

La razón principal por la que se adelanta este proceso, es porque el padre no está presente en la vida de ASHLEY, no ha brindado apoyo económico ni emocional, porque anteriormente realizaba llamadas pero ahora no aparece y su familia le ha manifestado que no saben dónde ubicarlo.

Además, que ha resultado difícil contactarlo para tratar asuntos relacionados con ASHLEY, como la realización de la actualización de los documentos de identificación de los padres en el registro civil de nacimiento de ASHLEY, porque al momento del registro ambos contaban con tarjeta de identidad y se requiere que aparezca con cédula de ciudadanía por ser mayores de edad, lo que no ha sido posible, pese a habersele informado al padre, a través de la abuela paterna. Como también, en la gestión de permisos de salida del país, pues en el año 2020 se pretendía que la niña viajara con sus abuelos maternos a Canadá, a través de la abuela paterna se le informó del trámite, el señor ALEXANDER envió mensaje con su madre de que programara la cita en Notaría, pero no se hizo presente; y, en este año 2022 se han realizado convocatorias para competencias a nivel internacional del deporte que practica ASHLEY, en febrero/2022 para México y en mayo/2022 para Argentina, en los que ha sido seleccionada y se ha gestionado su inscripción pero finalmente no ha sido posible que ella realice el viaje por falta de la autorización del padre para salir del país, por lo que ha tenido que limitarse a competir a nivel nacional.

ANALISIS DEL CASO Y CONCEPTO:

Analizadas las condiciones encontradas en el presente caso y después de realizar las observaciones en cumplimiento de los objetivos planteados, se concluye:

ASHLEY, de 12 años de edad, asiste de forma regular al Colegio, practica deporte de nado sincronizado y participa en competencias; su grupo familiar lo conforma su madre y sus abuelos maternos, en el que se le proporciona atención y cuidados adecuados, orientados en función a su bienestar integral.

En primer lugar, se encontró que desde el nacimiento de ASHLEY, la señora JAYMI ha asumido con responsabilidad su rol materno y cuenta con una red de apoyo significativa e importante en el cuidado y atención de las necesidades de su hija, pues ha contado con el apoyo permanente e incondicional de los abuelos maternos, incluso es el abuelo materno quien ha cubierto los gastos de YEYMI y ASHLEY, toda vez YEYMI no ha ejercido actividades laborales por priorizar la terminación de sus estudios académicos, encontrándose a la espera de obtener grado en Fisioterapia.

En segundo lugar, se encontró que el señor ALEXANDER GIRALDO VANEGAS terminó la relación sostenida con la demandante al conocer su estado de gestación y, sólo a partir de los tres meses de edad de ASHLEY empezó a tener contacto con ella, efectuó el reconocimiento de paternidad y realizó visitas esporádicas en las que le llevaba productos de aseo personal y meriendas, y tuvo contacto con ella hasta la edad de 4 años. Durante los años 2013 al 2019 que el señor ALEXANDER se encontraba privado de la libertad en centro penitenciario, no tuvo contacto físico con su hija y sólo se recibieron llamadas de su parte en fechas especiales como cumpleaños y navidad; en el año 2019 al salir, al parecer, con beneficio de prisión domiciliaria el padre quiso tener contacto con su hija, la niña lo visitó en casa de la abuela paterna en dos oportunidades, en donde compartió con él, su abuela y la tía paterna; que el último contacto que realizó el señor ALEXANDER fue por mensaje vía Whatsapp pero la niña no se encontraba en el momento, por lo que no se pudieron comunicar, posteriormente la madre intentó comunicación con el padre al número que tenía, pero no obtuvo respuesta y la abuela paterna le informó que no sabía dónde se encontraba él, por lo que perdieron contacto.

La niña no tiene conocimiento de que su padre estuvo privado de la libertad en centro penitenciario durante los años 2013 al 2019, por decisión de la madre quien consideró decirle que éste se encontraba fuera de la ciudad para no dañar la imagen del padre.

No se encontró que haya existido impedimento por parte de la familia materna para que el padre tuviera acercamiento y contacto con su hija, pues la niña en la entrevista manifestó que nadie le ha dicho que no puede hablar con su padre; por lo tanto, la presencia intermitente del señor ALEXANDER hasta el año 2019 y su ausencia total en la vida de su hija a partir de ese mismo

año 2019 ha sido de manera voluntaria, lo que quiere decir que ha sido el padre quien ha decidido no ejercer su rol paterno, no ha demostrado tener un actual interés en tener contacto con su hija, cubrir sus necesidades básicas y velar por su bienestar integral, pese a conocer el número de celular de la madre y de los abuelos maternos donde puede comunicarse para saber sobre su hija, pues ellos continúan utilizando el mismo número de celular.

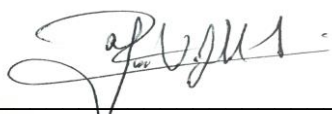
En la entrevista ASHLEY se muestra en una posición tranquila, alegre, cordial, tiene buen manejo del lenguaje y acorde a su edad; es consciente de la existencia del señor ALEXANDER, a quien se refirió “*es mi papá*”, sin embargo, se advierte que actualmente el vínculo paterno filial es nulo, pues de la entrevista realizada a la menor de edad se devela que éste es un padre ausente en la vida de la niña, pues ella refiere que el último recuerdo que tiene de haberlo visto fue antes de la pandemia, no la visita y no se ha comunicado por vía telefónica; emergieron en ella sentimientos de tristeza al hablar de su padre, manifestando que siente “*tristeza y enojo*” por su ausencia y le preguntaría “*¿por qué no estuvo y por qué se fue?*”, por lo que se evidencia un vacío en la niña y la necesidad de tener una relación con su padre. Sin embargo, la niña, posiblemente, como mecanismo de defensa ha expresado “*a veces lo extraño pero no tanto porque no estuvo cuando lo necesitaba como en fechas importantes*” y, ha interiorizado como referentes de figura paterna a su abuelo y a su tío materno, de quienes refiere que “*siempre han estado para mí, pero él no*”.

ASHLEY actualmente no se relaciona con su familia paterna, la única persona con la que se comunicaba por vía telefónica era con su abuela, quien la llamaba en su cumpleaños y cuando tenía competencia en nado, quien desde hace un tiempo no la volvió a llamar, por lo tanto, tampoco se advierte interés actual por parte de esta familia por mantener un vínculo con la niña.

Sobre el proceso, la niña dijo saber que es sobre la patria potestad, porque su padre nunca ha estado, no le ha dado nada y para no estar preocupados de que su padre no la deje salir del país, porque le interesa mucho competir y sin el permiso no podría ir a las competencias.

Finalmente, se concluye y es importante resaltar que este núcleo familiar materno ha procurado la protección de los derechos fundamentales de ASHLEY, que son prevalentes por su condición de menor de edad, como lo son el derecho a la educación, a la salud, a la integridad física, a la recreación, el deporte, la alimentación equilibrada y su protección en procura de garantizar su desarrollo armónico e integral y, la vivienda cuenta con espacios y elementos necesarios para el desarrollo normal de la vida cotidiana de la menor. Y, que el señor ALEXANDER no ha sido cumplidor de sus obligaciones parentales, como lo es, realizar el respectivo aporte de cuota alimentaria, no ha intentado procurar un acercamiento a su hija, ni ha generado espacios que le permita construir un vínculo afectivo y fortalecer la relación paterno filial, no ha brindado apoyo en su crianza, ni apoya la evolución que ha tenido ASHLEY en el deporte que practica facilitando su salida del país que permita su participación en competencias a nivel internacional, a las que sido seleccionada por su destacado rendimiento competitivo, por ende su desidia lo constituye en un padre ausente de la vida de su hija.

Nota: Es pertinente resaltar que el presente informe corresponde, única y exclusivamente, a las circunstancias concretas en que se encontró el contexto familiar objeto de estudio, el día y hora, en que fue realizada la visita, por lo tanto, no puede remontarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. De producirse variación de esas circunstancias, debe realizarse un nuevo estudio socio familiar.

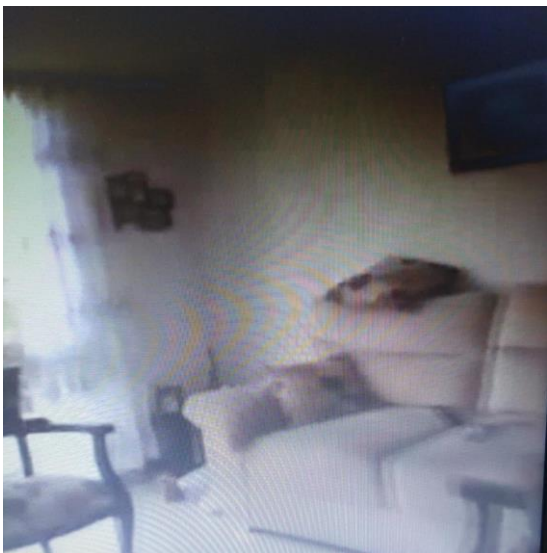
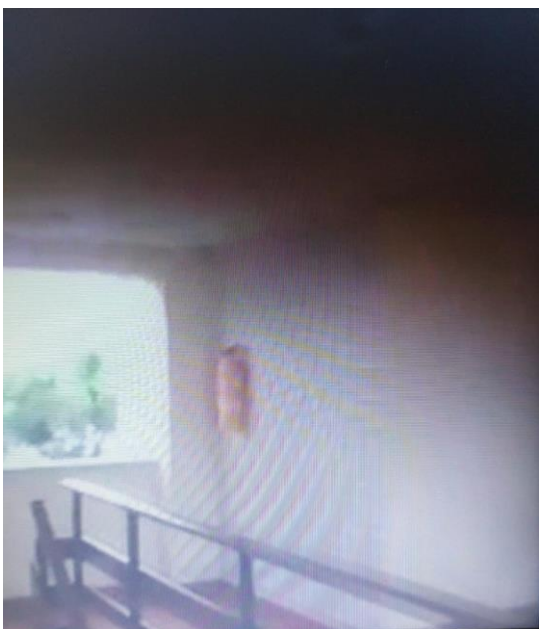


YURI VANESSA JARAMILLO ACOSTA

Asistente Social Grado 01

Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali

ANEXOS FOTOGRAFÍAS:



HABITACIÓN DE ASHLEY

